

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 11
SERIE 2012-2013-17**

APROBADA:

24 DE SEPTIEMBRE DE 2012

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LAS MEJORAS ENCLAVADAS EN UNA PARCELA DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 90.17 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAROLINA, LOCALIZADA EN LA CALLE SALVADOR BRAU NÚM. 13 SUR, DEL CENTRO URBANO DE CAROLINA, PARA EL PROYECTO DE REDESARROLLO DEL CENTRO TRADICIONAL URBANO DEL MUNICIPIO DE CAROLINA, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS MEJORAS MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza en sus Artículos 9.002 y 9.003, a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de las mejoras enclavadas en una (1) parcela de terreno con una cabida de 90.17 metros cuadrados perteneciente al Municipio de Carolina, la cual no consta inscrita, localizada en la Calle Salvador Brau Núm. 13 Sur, del Centro Urbano de esta municipalidad, para el Proyecto de Redesarrollo del Centro Tradicional Urbano del Municipio.

POR CUANTO: Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario con licencia #11389, la parcela de terreno en la cual están enclavadas las mejoras, objeto de esta ordenanza tiene una cabida de 90.17 metros cuadrados.

POR CUANTO: De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 48, las mejoras objeto de esta ordenanza, tienen un valor en el mercado de Cuarenta y Tres Mil Ciento Siete Dólares (\$43,107.00), cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dichas mejoras, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición de las mejoras enclavadas en una parcela de terreno con una cabida de 90.17 metros cuadrados perteneciente al Municipio de Carolina, la cual no consta inscrita, localizada en la Calle Salvador Brau Núm. 13 Sur, del Centro Urbano de esta municipalidad, y para autorizar al Alcalde, a adquirir dichas mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la “Ley de Municipios Autónomos”, Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada. Las mejoras a adquirirse se describen a continuación:

PARCELA MC 079-12: CATASTRO: 20-088-077-079-12

Estructura de un nivel en uso residencial, construida en hormigón armado y bloques de hormigón con un área de 663 p.c., dividida en tres (3) dormitorios, un baño, sala, comedor y cocina. Las ventanas son tipo Miami y puertas exteriores e interiores de madera. Tiene un porch en concreto con piso en loza de terrazo que incluye 90 p.c.

Estas mejoras están enclavadas en una parcela de terreno con una cabida de 90.17 metros cuadrados perteneciente al Municipio Autónomo de Carolina, la cual que no consta inscrita en Registro de la Propiedad de Carolina.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dichas mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

- Sección 3ra. Autorizar, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda, si se expropián las mencionadas mejoras, a expedir un cheque por la suma de **Cuarenta y Tres Mil Ciento Siete Dólares (\$43,107.00)**, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por las mejoras a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad (mejoras) deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas y Presupuesto Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 25 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2012.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2012.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE